

De: Direccion <direccion@amexgas.com.mx>
Enviado el: viernes, 12 de enero de 2018 04:22 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: AMEXGAS.- ESCRITO DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS AL SIRETRAC GLP.
Datos adjuntos: Escrito de observaciones.- AMEXGAS.DOCX

LIC. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
Presente.

Con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69-J y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), comparezco en tiempo y forma, a fin de formular comentarios y observaciones al Anteproyecto enviado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) denominado "**Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el Procedimiento para el Registro Estadístico de las Transacciones Comerciales en Materia de Gas Licuado de Petróleo**", recibido por esa Comisión el pasado 20 de diciembre de 2017, mismos que solicitamos sean tomadas en consideración, dejando a salvo nuestro derecho de presentar observaciones adicionales, en tanto no sea emitido el Dictamen Total Final correspondiente.

Atentamente

Ing. Octavio Pérez Salazar
Presidente Ejecutivo
AMEXGAS





Ciudad de México, a 12 de Enero de 2018

Anteproyecto: Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el Procedimiento para el Registro Estadístico de las Transacciones Comerciales en Materia de Gas Licuado de Petróleo.

EXPEDIENTE: 65/0069/201217.

Secretaría de Economía
Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)
Periférico Sur No. 3025
Col. San Jerónimo Aculco
Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10400 México, D. F.
P r e s e n t e

Con el ánimo de contribuir en el proceso regulatorio, a fin de mejorar las condiciones actuales de la Industria del Gas L.P., en términos de lo dispuesto por el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el compareciente, Ing. Octavio Pérez Salazar, en mi carácter de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C. (AMEXGAS), en su carácter de sector interesado y en ejercicio del derecho de consulta pública, por medio del presente escrito formulamos observaciones y comentarios al Anteproyecto enviado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) denominado "*Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el Procedimiento para el Registro Estadístico de las Transacciones Comerciales en Materia de Gas Licuado de Petróleo*", recibido por esa Comisión el pasado 20 de diciembre de 2017.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx



Una vez analizado el anteproyecto, es que se formulan las siguientes observaciones y comentarios, dejando a salvo nuestro derecho de presentar observaciones adicionales, en tanto no sea emitido el Dictamen Total Final correspondiente.

OBSERVACIONES

PRIMERO. Antes de realizar comentarios del anteproyecto que nos ocupa, consideramos pertinente señalar que resulta de gran importancia para el Sector del Gas L.P., que el SIRETRAC sea una plataforma con la tecnología de WEB SERVICE, a fin de que ésta sea compatible con los diferentes lenguajes de programación con los que cuentan las empresas permisionarias de Gas L.P.

SEGUNDO. En los diversos registros que contemplan los numerales 1.3.9, 1.3.10 y 1.3.11, se establece la obligación de incluir una serie de datos, sin embargo, al final del texto de cada numeral se lee la frase: "*entre otros*", tal y como desprende de las siguientes transcripciones:

"1.3.9 Registro de Compra: Conjunto de datos relativos a las compras de gas LP que son registrados en el Siretrac GLP. Este registro será realizado por los Compradores una vez que han acordado los términos de la compra con su Suministrador, debiendo indicar si se trata de un traspaso de inventario y si se realizará una sola entrega o varias entregas parciales. El Registro de Compra incluye datos como son: fecha del registro, fecha de la compra, permiso del Suministrador, volumen comprado, precio unitario, entre otros.

1.3.10 Registro de Despacho: Registro realizado por los Permisionarios para reportar mediante el Siretrac GLP, el volumen de gas LP que ha salido físicamente de sus instalaciones para atender un Registro de Compra asociado. Este registro incluirá información acerca de la fecha de registro, fecha de la salida, volumen, costo del flete, entro otros.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx



1.3.11 Registro de Recepción: Registro realizado por los Compradores para reportar mediante el Siretrac GLP, el volumen de gas LP que ha entrado físicamente a sus instalaciones como parte de la(s) entrega(s) de un Registro de Compra. Este registro incluirá la confirmación de los datos del Registro de Despacho asociado, entre otros."

Por lo que a fin de evitar la discrecionalidad en el actuar de la autoridad reguladora en cuanto a la inclusión de datos en los citados registros, se sugiere eliminar del texto de los numerales transcritos, la frase: "entre otros", pues de no hacerlo se daría pauta a que la autoridad reguladora, en cualquier momento y de manera discrecional incluya datos adicionales, lo cual representa una afectación a la esfera de seguridad jurídica de los permisionarios.

TERCERO. En el numeral 2.2.6, denominado "Administración de inventario de recipientes" se contempla la obligación de registrar: "... compras, destrucciones y disminuciones en el inventario de recipientes transportables y portátiles."

Para justificar dicha obligación de registrar todas las compras, destrucciones y disminuciones de recipientes transportables y recipientes portátiles, la autoridad reguladora en su MIR, dentro del Apartado III, Impacto de la Regulación, "Nombre del trámite: Reporte de adquisición y destrucción de recipientes para distribución de GLP, mediante planta de distribución y expendio al público de GLP mediante bodega de expendio", señala que con este registro se pretende "...conocer la cantidad de recipientes que se encuentran en el mercado y el estado de los mismos...".

Por principio de orden debemos señalar que en lo referente al "estado de los recipientes", por mandato constitucional, la autoridad facultada para regular y supervisar la seguridad industrial y la protección del medio ambiente en el sector hidrocarburos, es la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), por lo que a fin de evitar la duplicidad de obligaciones en diversos ordenamientos legales y ante diversas autoridades, es que se sugiere se elimine del cuerpo de las DACG - SIRETRAC la obligación de registrar la destrucción de recipientes transportables y

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx



portátiles, con lo anterior se evitara una sobre-regulación, así como la generación de costos administrativos adicionales para las empresas permisionarias de Gas L.P.

Sin más por el momento y en espera de que sean consideradas las propuestas contenidas en este escrito, quedamos de Usted.

A t e n t a m e n t e

Ing. Octavio Pérez Salazar
Presidente Ejecutivo

ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS A.C.

Juan Jacobo Rousseau No.44 Col. Nueva Anzures C.P. 11590 México, D.F.

T: + 52 (55) 5545 7264 // F: + 52 (55) 5531 8386

www.amexgas.com.mx